



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. 110012502000202200401-01, seguido contra **JORGE BERNARDO ANGARITA SARMIENTO**, por queja formulada por **ANA MARÍA LÓPEZ FONSECA**, se dictó providencia de fecha **DOCE (12) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, que resuelve: <<**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 6 de agosto de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual impuso sanción de SUSPENSIÓN en el ejercicio profesional por el término de seis (6) meses al abogado **JORGE BERNARDO ANGARITA SARMIENTO**, al ser hallado responsable de incurrir en la falta a la debida diligencia prevista en el artículo 37 numeral 1º de la Ley 1123 de 2007, con lo cual vulneró el deber profesional de abogado consagrado en el numeral 10º del artículo 28 *ibidem*, a título de culpa>>.

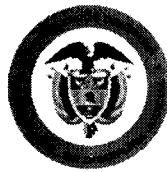
El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **2/12/2025**, para notificar a **JOSÉ FERNANDO CASTRO GARCÍA** defensor del disciplinado. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: *Leris Paola Martínez Mendoza*
Escribiente Nominada

Revisó: *Jaidivi Gutiérrez*
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E D I C T O

El Suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario **050012502000202201853-01** seguido contra Gildardo de Jesús Zapata Giraldo, por queja formulada por María Elvia Aristizábal López, con fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticinco (2025), se dictó providencia que resuelve. << **PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia proferida el 22 de marzo de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, contra el abogado **GILDARDO DE JESÚS ZAPATA GIRALDO** en la cual, se le declaró responsable por incurrir en la falta disciplinaria descrita en el numeral 1 del artículo 37 y consecuentemente desconocer el deber contenido en el numeral 10 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 de la misma disposición conducta desarrollada título de culpa, imponiéndole como sanción **TRES (3) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.** >>.

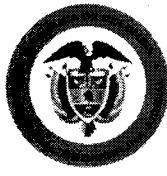
El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **02/12/2025**, para notificar al Dr. **Gildardo de Jesús Zapata Giraldo**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


ELABORÓ: ANDRÉS FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
ESCRIBIENTE 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

E D I C T O

El Suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. 110011102000202001652-01, seguido contra **Gilberto Antonio Martínez Castro**, por queja formulada por **Miguel Ángel Valbuena Padilla, Manuel Antonio Valbuena Amado, Guillermo Valbuena Amado**, se dictó providencia de fecha **doce (12) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)**, que resuelve: « **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 6 de mayo de 2025, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, en la que resolvió **SANCIONAR** a al abogado **Gilberto Antonio Martínez Castro**, con **SUSPENSIÓN de TRES (3) MESES** en el ejercicio de la profesión, al incurrir en la falta culposa contemplada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10º del artículo 28 *ibidem*; según las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.»

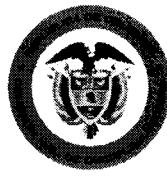
El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **02/12/2025**, para notificar al Dr. **Gilberto Antonio Martínez Castro**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
ESCRIBIENTE 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

E D I C T O

El Suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. 230012502000202300195-01, seguido contra **Juan Francisco Mangones Cuello**, por queja formulada por **María Fanny Posada de García**, se dictó providencia de fecha **doce (12) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)**, que resuelve « << PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el 30 de julio de 2025, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba, declaró disciplinariamente responsable a la abogada **Juan Francisco Mangones Cuello** y mediante la cual lo declaró disciplinariamente responsable y lo **sancionó con suspensión de cuatro (4) meses en el ejercicio de la profesión**, por incurrir en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007, e infringir el deber de que trata el artículo 28 numeral 10 de la misma norma, a título de culpa, por las razones expuestas. >>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **02/12/2025**, para notificar al Dr. **Juan Francisco Mangones Cuello**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
ESCRIBIENTE 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.